

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas con doce minutos del día veintiuno de abril de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día quince de abril del año en curso, se ha recibido solicitud de información a nombre del señor **Melvin Alexander Avalos Barrera**, a la cual se le dio la referencia número trescientos catorce, quien expuso: "Solicito parque de motocicletas en unidades para los años 2011,2012,2013 y 2014."

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Avalos Barrera.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transito, a través de su enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio VMT-DGTO-RPVA-092/2015, suscrito por el Licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículo Automotores, quien pone a disposición estadísticas del parque de motocicletas de los años que fueron requeridos.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-RPVA-092/2015, suscrito por el Licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículo Automotores.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel 22133-3607 correo electrónico oir vmt@mon.gob.sv